

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 13 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RECTIFICACION

En la circular de este Ministerio relativa á la renovacion bienal de los Ayuntamientos, publicada en la *Gaceta* del día 5 del mes actual, aparece con un error material de copia la disposicion 4.^a, que se reproduce debidamente rectificada.

«4.^a Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó exclusion de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provincia-

les y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Septiembre, y para las Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan, sin que pueda negarse la intervencion de dicho funcionario, si este hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

(Gaceta del 10 de Mayo)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

ELECCIONES.

Circular número 155.

No habiendo comunicado los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan, «en enterado» de la Real orden circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 7 del actual, no obstante la prevencion de la 12 de sus disposiciones y la de este Gobierno, he acordado imponer á dichos funcionarios y Secretarios la multa de diez y cinco pesetas respectivamente, que harán efectiva de su peculio particular y en el papel correspondiente dentro del

término de diez días, debiendo sin embargo cumplimentar á vuelta de correo el servicio de que se trata si no quieren sufrir otro correctivo más severo.
Santander 15 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Ayuntamientos.

- Alfoz de Lloredo
- Ampuero
- Anievas
- Arnuero
- Bareyo
- Camargo
- Camaleño
- Campó de Yuso
- Cartes
- Castañeda
- Cillorigo
- Colindres
- Comillas
- Corvera
- Escalante
- Guriezo
- Herrerías
- Lamasón
- Laredo
- Liérganes
- Los Tojos
- Luenta
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Medio Cudeyo
- Noja
- Orgayo
- Penagos
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Pesquera
- Pielagos
- Polanco
- Polaciones
- Potes
- Rionansa
- Riotuerto
- Rivamontan al Mar
- Rivamontan al Monte
- Rozas (Las)
- Ruesga
- Santa Cruz de Bezana
- San Felices de Buelna
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa

- San Vicente de la Barquera
- Selaya
- Solórzano
- Tresviso
- Tudanca
- Valdeprado
- Valle de Cabuérniga
- Vega de Liébana
- Villaescusa
- Villaverde de Trucíos
- Voto

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Piélagos

En poder del Alcalde de barrio de Parbayon se halla preadada y puesta en custodia desde el día siete del corriente, por haberla hallado causando daños en la mies comun, una vaca de las señas siguientes:

Edad de ocho á nueve años; color de avellana tostada; gamas aspadas, y con la cola esquilada.

El que se crea dueño de dicha res puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo pago de daños y costos, pues de lo contrario se procederá al remate de la misma en concepto de bienes mostrencos.

Piélagos á once de Mayo de 1889.—
El Alcalde accidental, Hilario Mazorra.

**ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA
DE
CASTRO-URDIALES.**

Terminado el padron de cédulas personales del Ayuntamiento de Castro-Urdiales correspondiente al próximo año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en esta administracion por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Castro Urdiales 11 de Mayo de 1889.
—M. Gomez.

Ayuntamiento de Soba

No habiendo comparecido los mozos Evaristo Mena y Regil, hijo de Antonio y de Matilde, número 19 del alistamiento de este año, Aquiles Ortiz Gomez, hijo de Santiago y de Teresa, número 31 de id., Nicolás Gomez Ortiz, hijo de Antonio y de Juliana, número 37 de id., Juan José Sainz y Bringas, hijo de Ramon y de Josefa, número 40 de id., Arsenio Gomez y Fernandez, hijo de Juan y de Antonia, número 43, José Gomez y Sainz, hijo de José y de María, número 46, Manuel Ruiz y Maza, hijo de Celestino y de Tomasa, número 47, Juan José Sainz y Maza, hijo de Manuel y de Carlota, número 51, Gregorio Garcia Trueba, hijo de Casimiro y de Francisca, número 53, Juan Peral y Ruiz, hijo de Mateo y de Josefa, número 55, y Juan Setien y Ruiz, hijo de Severino y de Jesusa, número 56, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Dado en Soba a 9 de Mayo de 1889.—
El Alcalde, Leandro Perez —D. S. O.,
Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos sobre pago de pesetas por el Procurador don Rafael Ibañez, en nombre de don José Gutierrez de los Heros, vecino de Guriezo, contra su vecino don Francisco Francos Gutierrez, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles y muebles siguientes:

Pts. Cts.

1.ª Dos quintas partes pro-indiviso de un sitio de casa arruinada en el barrio de Angustina, con algunas paredes en buen estado; mide veinte y un metros de largo por seis metros y cincuenta centímetros de ancho; linda Este y Norte con don Secundino de la Hel-

guera, Oeste a un cañado y Sur con su corralada y esta con camino de servidumbre, tasadas en cien pesetas . . . 100

2.ª Dos quintas partes pro-indiviso de otro sitio de casa arriada a la anterior, que mide diez metros de largo por cinco y veinte y ocho centímetros de ancho; linda Este con terreno de la misma propiedad y por los demás vientos con don Secundino Helguera, tasadas en catorce pesetas cincuenta centimos. . . 14 50

3.ª La mitad de una heredad llamada la de la Reja en la Llosa de Angustina; mide dicha mitad mil doscientas cuarenta y un varas, ó sean ocho áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Este con don Secundino Helguera, Oeste Manuel Llamosas, Norte Antonio Landera, Sur Ramon Anguino, tasada dicha mitad en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos. . . 187 50

4.ª Una heredad en la misma Llosa de Angustina, llamada la del Florin en Regacho; mide noventa y siete varas, ó sean seis áreas sesenta y nueve centiáreas; linda por el Este con senda peonil, Oeste Manuel Garma, Sur el Caño y Norte herederos de José Martinez, tasada en setenta y una pesetas. . . 71

5.ª Otra en la misma Llosa; mide ciento setenta y dos varas, ó sea una área veinte y dos centiáreas; linda Este con herederos de José Martinez, Oeste terreno comun, Sur Gregorio Haza y Norte al Caño, tasada en catorce pesetas . . . 14

6.ª Otra en la misma Llosa que llaman la Larga de la Fuente de la Cojetilla; mide trescientas treinta y una varas, ó sean dos áreas treinta y una centiáreas; linda Este camino, Oeste Pablo Francos, Sur herederos de José Martinez y Norte Ramon Anguino, tasada en treinta y una pesetas ochenta y seis centimos . . . 31 86

7.ª La décima parte de una heredad llamada la Huerta Mayor

Pts. Cts.

de Rañada en el barrio de Angustina; mide toda la heredad nueve mil quinientas diez y siete varas, ó sean sesenta y seis áreas cincuenta y una centiáreas; linda Este con el camino, Oeste y Norte su cerradura y Sur Secundino Helguera, tasada en ochenta y siete pesetas y veinticinco centimos . . . 67 25

8.ª La quinta parte pro-indiviso de un terreno con diez y seis robles, dos castaños y un chopo en el barrio de Landeral, sitio de las Navarizas; mide todo él seiscientos dos varas, igual a cuatro áreas veintiuna centiáreas; linda por todos vientos con Justo Sarabia, tasada dicha quinta parte de tierra y árboles en veinticinco pesetas. . . 25

9.ª La mitad de un prado que llaman la Virgen en la salida del monte del barrio de Landeral y es la parte del Oeste; mide esta mitad dos mil doscientas varas, igual a quince áreas treinta y siete centiáreas; linda Oeste Mateo Gutierrez, Este a la otra mitad del prado, Norte herederos de Tiburcio Gutierrez y Sur Francisco Gutierrez, tasada en cincuenta y cinco pesetas. . . 55

10.ª Una casa en el barrio de Landeral, llaman de Lagareta, que en la actualidad no tiene madera ninguna; linda Norte y este con terreno de los mismos, Oeste su anciano y Sur camino público, tasada en catorce pesetas. . . 14

11.ª Una heredad de tierra labrantía en la Llosa de Landeral; mide doscientas varas, ó sea una área cuarenta centiáreas; linda Este Antonio San Martin, Sur y Oeste José Llamosas y Norte José Pico, tasada en veintidos pesetas. . . 22

12.ª Otra heredad en el mismo sitio y Llosa; mide doscientas cuarenta y una varas, ó sea una área sesenta y ocho centiáreas; linda Oeste sendero peonil, Este José Pico, Sur y Norte José Llamosas, tasada en veintiseis pesetas. . . 26

13.ª Otra en dicha Llo-

Pts. Cts.

sa; mide sesenta y dos varas, ó sean cincuenta y una centiáreas; linda Este camino, Oeste y Norte Francisco San Martin, Sur la casita de la Lagareta, vale ocho pesetas. . . 8

14.ª Otra en la huerta del rio de Landeral; mide cuatrocientas noventa y seis varas, ó sean tres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Este y Sur Angel Gutierrez, Norte al camino, y Oeste al Regato, tasada en cuarenta y nueve pesetas. . . 49

15.ª Otra en la huerta de Landeral; mide cuatrocientas noventa y seis varas, ó sean tres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Este con su pared, Oeste y Norte Josefa Llamosas y Sur con la casa del embargado, tasada en ochenta y seis pesetas ochenta centimos . . . 86 80

16.ª Otra en la Llosa de Remendon, llaman la Huerta de la Llama; mide trescientas cuarenta y siete varas, ó sean dos áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Este y Sur Antonio Gutierrez, Oeste Pedro Berastuy y Norte Manuel San Martin, tasada en treinta y ocho pesetas. . . 38

17.ª Otra en dicha Llosa y sitio de la Llama; mide doscientas sesenta y cinco varas, ó sean una área noventa y dos centiáreas; linda Este Pablo Francos, Oeste Tiburcio Gutierrez, Sur Tomás Gutierrez y Norte Francisco Ortiz, vale veintiseis pesetas. . . 26

18.ª Otra en dicha Llosa que llaman la Sabandija; mide quinientas doce varas, ó sean tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Este Angel Gutierrez, Oeste terreno erial, Sur Francisco San Martin y Norte Policarpo Martinez, tasada en treinta y ocho pesetas cuarenta centimos. . . 38 40

19.ª Otra en la misma Llosa bajo del Colmo; mide ciento treinta y seis varas, igual a noventa y seis centiáreas; linda Este José Pico, Oeste Mateo Martinez, Sur Tomasa Gutierrez y Norte Policarpo Martinez, vale diez y seis pe-

Pts. Cts.

	Pts.	Cts.
setas y cincuenta céntimos.	16	25
20 Otra en dicha Llosa sobre el Canto de Remendon; mide ciento catorce varas, ó sean setenta y nueve centiáreas; linda Este Manuel Chaves, Sur la senda, Oeste Pedro Francos y Norte Mateo Gutierrez, tasada en once pesetas.	11	
21 Otra en la misma Llosa que llaman la Llamosana; mide trescientas quince varas, igual á dos áreas, veinte y siete centiáreas; linda Este Francisco Gutierrez, Oeste Tiburcio Gutierrez, Norte José Pico y Sur José Llamosas, vale veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.	24	50
22 Otra en referida Llosa, llaman la Larga de la Tarragosa; mide novecientas varas, ó sean seis áreas veintiocho centiáreas; linda Este José Pico, Oeste Antonio Landera, Norte Francisco Gutierrez y Sur Tomasa Gutierrez, tasada en noventa pesetas.	90	
23 Otra en dicha Llosa, llaman la Atravesada del sendero de Tarragosa; mide trescientas veinticuatro varas, igual á dos áreas veintiseis centiáreas; linda Este Pablo Francos, Sur senda peonil, Norte el Caño y Oeste Joaquín Negrete, tasada en treinta y seis pesetas.	36	
24 Otra en dicha Llosa y sitio de las Torcas; mide trescientas setenta y ocho varas, ó sean dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Sur José Torre, Norte, Este y Oeste con sus lindones, vale treinta y seis pesetas.	36	
25 Otra heredad y es la huerta de San Sebastian; mide mil ciento treinta y tres varas, ó sean siete áreas noventa centiáreas; linda Este Manuel Landera, Sur Antonio Landera, Norte José Pico y Oeste su cerradura, tasada en setenta y nueve pesetas.	79	
26 Una mesa de castaño, valuada en cuarenta y cinco pesetas.	45	
27 Una casa en el sitio de la Llama del barrio de Landeral en		

	Pts.	Cts.
el pueblo de Guriezo, compuesta de cuadra y piso principal; linda Sur con su corralada, Este casa de Pedro Barástegui; Norte terreno de la misma casa y Oeste Francisco Llamosas; mide cuarenta pies de largo por veintiocho de ancho, tasada, con su corral, en setecientas cincuenta pesetas.	750	
28 Dia y medio de molino cada diez y ocho dias en el barrio de Angustina en el que llaman de la Linde de referido pueblo de Guriezo, lindante por todos vientos con terreno comun, que vale setenta y cinco pesetas.	75	
29 La quinta parte de una heredad llamada la Huerta de Ledo en el barrio de Angustina, en Guriezo; es el cuarto lote comenzando por el Este; mide novecientas cuarenta y siete y media varas, igual á seis áreas sesenta y cinco centiáreas; linda Norte y Sur á la pared y esta con un camino, Este al tercer lote de la misma heredad y Oeste al quinto lote, tasada dicha quinta parte en cien pesetas.	100	
30 Y ocho robles en la salida del barrio de Angustina, del pueblo de Guriezo, al sitio que llaman de Cabatillo; lindan por todos vientos con terreno comun y están tasados en veinticinco pesetas.	25	

Importan todos estos bienes, que radican en Guriezo, la cantidad de dos mil ciento setenta y seis pesetas y seis céntimos, los cuales han sido embargados al deudor don Francisco Francos Gutierrez; y las personas que deseen interesarse en la subasta podrán asistir el dia diez del próximo mes de Junio al remate que se verificará en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: que los títulos de propiedad no se ponen de manifiesto por no haberlos presentado el ejecutado, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Castro-Urdiales á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramon Irurozqui.—Por mandado de S. S., Licenciado, Manuel Martinez.

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,
Juez de primera instancia del partido de Laredo

Hago saber: Que en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á

José Ezquerria Artiana, vecino de Udalla, Ayuntamiento de Ampuero, en la causa que contra él y otros se siguió sobre corta de leña, está acordado se proceda al remate de las fincas que con su tasacion son como sigue:

	Pesetas.
1.ª Una tierra á maiz en el pueblo de Udalla, sitio de los Solares, de siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte D. Baldomero Landa, Sur don Rafael Setien, Este don Federico Somarriba y Oeste carretera, tasada en veinticinco pesetas.	25
2.ª Una casa sin número en dicho Udalla que linda al Norte terreno de Ezquerria, Sur y Este D. Baldomero Landa y Oeste plaza pública, tasada en cincuenta pesetas.	50

Y para cuyo remate se ha señalado el dia cuatro de Junio próximo á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion subalterna del partido el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Laredo á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alfonso Travado—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados hago saber: que el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana se verificará en la sala-audiencia de este Juzgado y en acto público el sorteo para la designacion de los seis vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir con los de derecho propio la Junta de este partido encargada de la formacion de las segundas listas en este año.

Dado en Santoña á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Lopez—El Secretario de gobierno, Juan Fernandez Campero.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,
Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término

Hago saber: que el día 18 del corriente á las 12 de su mañana se sacará á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cañadío, núm 1:

Un bote foliado con el núm 405, pintado de negro, que mide 15 á 16 pies de largo solo el panel y sin timon, tasado en 75 pesetas.

Este bote pertenece á don Pio Polidura, y se saca á pública subasta á instancia de don José Alonso Salas, para hacer pago á este de 75 pesetas y costas que aquel está considerado á pagarle en juicio verbal seguido en este Juzgado.

Santander 8 de Mayo de 1889.—F.

Lavin Casalís—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

DON LEANDRO CANO GRACIA, Capitan del batallon depósito de Santoña y Fiscal instructor nombrado para instruir sumaria por desercion al recluta Alejandro Gutierrez Abascal.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en *Boletín oficial* de la Provincia y *Gaceta de Madrid*, al expresado recluta del reemplazo de 1888 Alejandro Gutierrez Abascal, natural de San Roque de Riomiera, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, de oficio ganadero, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura de un metro y 715 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la oficina de la zona militar de dicha plaza de Santoña, sito en el cuartel de San Miguel, á prestar declaración en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado para la concentracion y destino á cuerpo activo; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca, y conseguida su captura lo presenten en el cuartel de San Miguel de esta plaza de Santoña á disposicion del Fiscal que suscribe.

Dado en Santoña a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Leandro Cano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabreo, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clarete

20

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4,

PROVINCIA DE SANTANDER

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

RELACION número 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

(CONCLUSION)

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			VALORACION de DICHA PARTE	OBSERVACIONES
					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
9	Junta de Voto	A Secadura pedáneo de Junta de Voto.	Entre ambas Mazas						
10	Idem	Idem	Jara (La)	2	»	2	64		
11	Idem	Idem	Maza (La)	967	13	954	23850		
12	Idem	Idem	Mazas (Las)	3	»	3	79		
				6	»	6	178		
				1290	14	1276	42735		
				TOTALES.					

NOTA: Para el detalle así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 26 de Febrero de 1889.

El presidente,

A. CAMPUZANO.

Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.—Es copia, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	NÚMERO DE MONTES	Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.		CABIDA		Monte reconocido público. Hectáreas.	
		Poseída por particulares. Hectáreas.	Arca. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arca. Hectáreas.		
Primera	20	6879	475	10	6404		
Segunda	»	»	»	»	»		
Tercera	2	1486	11	48	1474		
Cuarta	12	4290	14	44	1276		
Quinta	34	9655	501	02	9154		
Total general.							